



GRDE-DREM, de fecha 24 de junio del 2024, el Director Regional de Energía y Minas de Huancavelica remite la Sustentación Técnica y propuesta de incorporación de procedimientos administrativos, en el extremo: 1) De la Autorización de las actividades de explotación (incluye aprobación del plan de minado y botadero), 2) Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), para actividades de Hidrocarburos (Plantas de regasificación de GNL/GNC, redes de abastecimiento y/o distribución de gas natural, y demás actividades relacionadas a hidrocarburos categoría I. 3) Evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal-IGAFOM, al texto único de procedimientos administrativos - TUPA de la dirección a su cargo, para su evaluación y aprobación respectiva.

Que, mediante 052-2024/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI-mov, de fecha 01 de julio de 2024, el Director de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información emite opinión técnica favorable respecto a la incorporación de los procedimientos administrativos contenidos en el proyecto de TUPA y a través de la Opinión Legal N° 034-2024/GOB.REG.HVCA/ORAJ-lccb, de fecha 02 de julio de 2024, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, recomendando continuar con el trámite de Incorporación de procedimientos administrativos al texto único de procedimientos administrativos – TUPA y aprobación; y, con Oficio N° 572-2024/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 02 de julio de 2024, el Gerente General Regional, comunica que, la propuesta se encuentra de acorde con el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM., advirtiendo que toda la documentación se encuentran sustentada técnica y legalmente solicitando la aprobación respectiva.

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su correspondencia;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, con el voto unánime de sus miembros;

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR la incorporación de procedimientos administrativos, al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Huancavelica, el cual consta como anexo de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DÉJESE sin efecto legal las normas que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Huancavelica para su promulgación.

En Huancavelica a los cuatro días del mes de julio de 2024.

JOSÉ TORRES HUAMANI
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

LEONCIO HUAYLLANI TAYPE
Gobernador Regional

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Aprueban Transferencia Financiera solicitada por la Mancomunidad Regional de los Andes para la ejecución del proyecto “Recuperación de los Servicios de Regulación Hídrica en la Cabecera de la Cuenca del río Ica, en 6 distritos de la provincia de Huaytará-departamento de Huancavelica”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 475-2024-GORE-ICA/GR

Ica, 14 de agosto de 2024

VISTOS: El Acuerdo de Consejo Regional N° 015-2024-GORE-ICA de fecha 01 de abril del 2024, el Convenio de Transferencia Financiera entre la Mancomunidad Regional de los Andes y el Gobierno Regional de Ica de fecha 29 de abril del 2024, el oficio N° 011-2024-MRDLA-DE/JQA de fecha 10 de enero del 2024, el Oficio N° 079-2024-MRDLA-DE/JQA de fecha 03 de abril del 2024, expedido por el Director Ejecutivo el Ing. Jesús O. Quispe Arones, el Informe N° 589-2024-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 20 de junio del 2024, expedido por el Subgerente de Presupuesto, el Informe N° 716-2024-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 25 de julio del 2024 expedido por el Subgerente de Presupuesto, el Memorando N° 4453-2024-GORE-ICA/ GRAF/SGASG de fecha 31 de julio del 2024 expedido por el Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, el Memorando N° 4273 -2024-GORE-ICA-GRPPAT/ SPRE de fecha 01 de agosto del 2024 expedido por el Subgerente de Presupuesto, el Informe N° 1925-2024-GORE-ICA/GRAF/SGASG de fecha 02 de agosto del 2024, expedido por el Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su artículo 2° que: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia”; Asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29768, modificada por Ley N° 30804, establece que: “La presente ley tiene por objeto contribuir con la consolidación del proceso de descentralización, fortaleciendo las mancomunidades regionales a través de la modificación de diversos artículos de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional”; en ese sentido, se tiene que el objeto de la citada ley coincide con los principios rectores que rigen el proceso de regionalización contenido en la Ley N 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, en efecto, el artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, prescribe que: “Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la Inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo

con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo". En ese sentido resultan coincidentes los fines asignados a las mancomunidades regionales con los fines de este Gobierno Regional;

Que, es cierto, el artículo 10 de la Ley N° 30804, que modifica la Ley N° 29768, establece "Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ley, los gobiernos regionales efectúan las transferencias financieras o presupuestales a la mancomunidad regional mediante Resolución Ejecutiva Regional y de conformidad con la legislación sobre la materia";

Que, el literal g) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, establece que: "Se autoriza, en el presente año fiscal, la realización de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: "Las que se efectúen en aplicación de la Ley N° 29768-Ley de Mancomunidad Regional, y modificatorias. Para la aplicación de lo dispuesto por el artículo 10 de la mencionada ley, las transferencias de recursos se efectúan previa suscripción de convenio con cada uno de los gobiernos regionales conformantes de la mancomunidad sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público";

Que, asimismo, el numeral 13.2 de la citada Ley de Presupuesto, refiere: "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital";

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 015-20024-GORE-ICA de fecha 01 de abril del 2024, se acuerda "autorizar, en cumplimiento a lo dispuesto mediante la Ley N° 30804 la Transferencia financiera de la suma de S/ 8,409,012.00 (Ocho millones cuatrocientos nueve mil con doce y 00/100 soles) a favor de la Mancomunidad Regional de los Andes, conforme lo solicitado por dicha Mancomunidad y de acuerdo al requerimiento planteado por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de esta Sede Regional, como también estando al informe favorable";

Que, el Convenio de Transferencia Financiera entre la Mancomunidad Regional de los Andes y el Gobierno Regional de Ica de fecha 29 de abril del 2024, tiene por objeto, "La transferencia financiera que el GORE ICA realizará a favor de LA MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES destinado para la ejecución del proyecto con código único N° 2430118 "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REGULACIÓN HIDRICA DE LA CABECERA DE LA CUENCA DEL RIO ICA, EN 6 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUAYTARA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", por el importe de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CON DOCE Y 00/100 SOLES (S/. 8,409,012.00), autorizados mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 015-2024-GORE-ICA de fecha 01 de abril de 2024";

Que, con el oficio N° 011-2024-MRDLA-DE/JQA de fecha 10 de enero del 2024 y el oficio N° 079-2024-MRDLA-DE/JOA de fecha 03 de abril del 2024, suscrito por el Ing. Jesús O. Quispe Arones en calidad de director ejecutivo de la Mancomunidad Regional de los Andes, se solicita la transferencia financiera para la continuidad de ejecución del proyecto "Recuperación de los Servicios de Regulación Hídrica en la Cabecera de la Cuenca del río Ica, en 6 distritos de la provincia de Huaytará-departamento de Huancavelica" correspondiente a los OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOCE Y 00/100 SOLES (S/. 8,409,012.00);

Que, en atención a ello, con el Informe N°716-2024-GORE-ICA-GRPPAT-SPRE de fecha 25 de julio del 2024 expedido por el Subgerente de Presupuesto, se informó la modificación presupuestal y priorización del PCA en modulo SIAF-Web, con la Nota N°000000532 en la fuente

de financiamiento: Recursos Ordinarios por un monto de S/ 8,409,012.00 soles;

Que, seguidamente con el Memorando N°4453-2024-GORE-ICA/GRAF/SGASG de fecha 31 de julio del 2024 expedido por el Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, se solicita al Subgerente de Presupuesto la certificación presupuestal a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, entonces con Memorando N° 4273 -2024-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 01 de agosto del 2024 expedido por el Subgerente de Presupuesto, se informa a la Subgerencia de Abastecimiento que cuenta con el Crédito presupuestario disponible, para cuyo efecto anexa la Certificación de crédito presupuestario Nota N°0000005268; es así que, con el Informe N°1925-2024-GORE-ICA/GRAF/SGASG de fecha 02 de agosto del 2024, expedido por el Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, se remite a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000005268 a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, estando a lo expuesto, corresponde a este despacho emitir la Resolución Ejecutiva Regional que apruebe la transferencia financiera solicitada por la Mancomunidad Regional de los Andes en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, el Acuerdo de Consejo Regional N° 015-2024-GORE-ICA y el Convenio de Transferencia Financiera entre la Mancomunidad Regional de los Andes y el Gobierno Regional de Ica;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; de conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, estando a la visación de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración y Finanzas, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional del Gobierno Regional Ica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la Transferencia Financiera solicitada por la Mancomunidad Regional de los Andes, para la ejecución del proyecto con código único N° 2430118, en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, el Acuerdo de Consejo Regional N° 015-2024 GORE-ICA y el Convenio de Transferencia Financiera entre la Mancomunidad Regional de los Andes y el Gobierno Regional de Ica, de acuerdo al siguiente detalle:

CUI	DETALLE	MONTO A TRANSFERIR
2430118	EJECUCION DEL PROYECTO CON CUI N°2430118 "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE REGULACION HIDRICA EN LA CABECERA DE LA CUENCA DEL RIO ICA, EN 6 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUAYTARA -DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"	S/ 8,409,012.00
TOTAL		S/ 8,409,012.00

Artículo 2°.- DISPONER que la transferencia financiera autorizada en el artículo precedente, se realice con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 449 Gobierno Regional del departamento de Ica para



el año Fiscal 2024, Unidad Ejecutora 001-Región Ica – Sede Central; en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios en la Genérica de Gastos 2.4 Donaciones y Transferencias, en el clasificador de gasto 2.4.2 3.1 4. A Otras Entidades Públicas, según detalle:

META	CLASIFICADOR DE GASTO	MONTO
0321	2.4.2 3.1 4	8,409,012.00
TOTAL		8,409,012.00

Artículo 3°.- DETERMINAR que los Recursos transferidos a la que hace referencia el artículo segundo de la presente Resolución, no podrán ser destinados bajo responsabilidad a fines distintos para las cuales fueron transferidas.

Artículo 4°.- ORDENAR a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines para los cuales se realiza la presente transferencia financiera; por consiguiente, efectuara las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5°.- DISPONER a la SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO coordinar con la GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, a fin de que proceda a publicarla en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 6°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Mancomunidad Regional de los Andes, a la Gerencia Regional de Infraestructura; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia Regional de Administración y Finanzas; Gerencia General Regional y demás Órganos pertinentes del Gobierno Regional de Ica, para su conocimiento y aplicación estricta.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE CARLOS HURTADO HERRERA
Gobernador Regional

2315618-1

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Crean la “Condecoración Orden al Mérito de la Mujer Moqueguana - Mercedes Cabello de Carbonera”

DECRETO REGIONAL N° 001-2024-GR/MOQ

16 de febrero de 2024

VISTOS:

El Informe Nro. 046-2024-GRM/GGR-GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el Informe N° 056-2024-GRM/GRPPAT-SOMI de la Subgerencia de Organización y Modernización Institucional y el Informe N° 146-2024-GRM/GGR/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y el Artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, el Gobierno Regional de Moquegua cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Informe N° 046-2024-GRM/GGR-GRDS la Gerente Regional de Desarrollo Social remite la propuesta de Normas para la “Condecoración Orden al Mérito de la Mujer Moqueguana – Mercedes Cabello de Carbonera”;

Que, el Reglamento tiene como objetivo establecer las pautas generales y específicas para los procesos de convocatoria, selección, calificación y otorgamiento del Condecoración de Orden al Mérito de la Mujer Moqueguana Mercedes Cabello de Carbonera, en el marco del Día Internacional de La Mujer, reconociendo su Orden al Mérito como “Mujer Moqueguana Mercedes Cabello de Carbonera”, otorgada por el Gobierno Regional Moquegua.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 498-2009-MIMP, se aprueba el Reglamento para el otorgamiento de condecoraciones en el sector Mujer y Poblaciones Vulnerables, cumpliendo el estado con el rol de visibilizar el trabajo y desempeño que va demostrando este sector en su invaluable aporte a la sociedad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2003-MIMDES, se crea la Condecoración “Orden al Mérito de la Mujer”, visibilizando la labor que vienen cumpliendo las mujeres a favor del país;

Que, en el marco de la Resolución Ministerial N° 159-2021-MIMP, se ha desarrollado la conmemoración de la “Orden Emérito a las Mujeres del Bicentenario”; encontrándose dentro de ellas la escritora Mercedes Cabello de Carbonera, el cual constituye un precedente;

Que, mediante Ordenanza Regional N°011-2007-CR/GRM, de fecha 23 de mayo del 2007 se Institucionaliza el día de la Mujer en la Región Moquegua;

Que, mediante Acta de Directorio de Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Moquegua Nro. 001-2024-GRM/MOQ se acordó por unanimidad aprobar la propuesta de Decreto Regional de Creación de la Condecoración Orden al Mérito de la Mujer Moqueguana – Mercedes Cabello de Carbonera y su reglamento”;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley 27867, la Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Moquegua, el TUO de La Ley del Procedimiento Administrativo General, normas actualizadas con sus modificatorias, en consecuencia;

DECRETA:

Artículo Primero.- CREÁSE la “Condecoración Orden al Mérito de la Mujer Moqueguana – Mercedes Cabello de Carbonera”, la misma que será otorgada a la mujer que destaque por su obra o contribución al desarrollo regional, en el marco del Día Internacional de la Mujer; la cual constituye el máximo reconocimiento que el Gobierno Regional de Moquegua otorga a la mujer Moquegua y que busca reivindicar, visibilizar y difundir su aporte al desarrollo de nuestra Región Moquegua.

Artículo Segundo.- APROBAR el “Reglamento para el Otorgamiento de la Condecoración Orden al Mérito de la Mujer Moqueguana – Mercedes Cabello de Carbonera”; cuyo texto en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Regional.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR el presente Decreto Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Social para la implementación correspondiente y a la Subgerencia de Organización y Modernización Institucional para la entrega del mismo cuando sea requerido por las instancias respectivas.

Artículo Tercero.- El presente Decreto Regional puede ser publicado en el Diario Oficial El Peruano, más los anexos se publicarán en el Portal electrónico de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GILIA NINFA GUTIERREZ AYALA
Gobernadora Regional

2265868-1